

PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, REALIZADA EL DIA VIERNES 01 DE MAYO DEL 2020

2.- Presentación para conocer y resolver la propuesta del pedido de autorización al pleno del concejo para que se declare de Interés público el Proyecto de Recolección, Transporte, disposición final de residuos sólidos del cantón Esmeraldas y autorizar a la ingeniera Lucia Sosa- Alcaldesa del cantón Esmeraldas para que inicie el proceso de delegación para la prestación de servicios a un gestor privado mediante una alianza publica privada.

RESOLUCIÓN N°004 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. -El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, es responsable de diseñar, planificar, construir, mantener y operar un sistema municipal de gestión de residuos sólidos, es decir, del manejo técnico de los residuos sólidos urbanos y rurales, de manera que no cause peligro para la salud y/o la seguridad pública, con un tratamiento especial de cuidado al medio ambiente durante la operación y después de la culminación del proceso de aprovechamiento de residuos.

Los residuos sólidos representan un reto para cualquier municipio, ya que, en caso de un manejo inadecuado, se puede transformar en un problema de contaminación ambiental y sanitaria continuo, que cause problemas para los habitantes en el deterioro de su salud, además de constituirse en focos infecciosos para la proliferación de vectores y enfermedades. Los retos relacionados con el aseo de la ciudad y la correcta sensibilización de sus ciudadanos en temas de prevención y precaución de la contaminación al ambiente por residuos es responsabilidad del Cabildo. Estas actividades requieren sin duda, fortalecer los procesos de comunicación, participación y corresponsabilidad hacia la ciudadanía, para mejorar la eficacia y eficiencia en las fases de recogida, clasificación, disposición final y post aprovechamiento.

Una participación activa por parte de la ciudadanía en general lo que busca como objetivo concreto en este tema, es crear la suficiente conciencia sobre las actividades de consumo que permitan una reducción de la generación de residuos en la fuente; mientras que la corresponsabilidad industrial debe dar respuesta a este tipo de consumo responsable y reorientar las actividades productivas basadas en una demanda menor de materia prima y mayor de material reciclado. La participación ciudadana representa un eje transversal para conservar una ciudad limpia, ya que esta denominada participación impulsa compromisos y obligaciones compartidas en las esferas públicas y privadas.



Para llevar adelante este objetivo es primordial generar una alianza pública privada, en la cual la empresa seleccionada o interesada cuente con los recursos técnicos, operativos y financieros para diseñar, construir, financiar operar, mantener, desarrollar y realizar las mejoras permanentes en una Planta de Desechos Sólidos, a fin de incrementar los niveles de aprovechamiento de residuos, impulsando un sistema tecnificado de gestión de residuos sólidos y disminuir el volumen de vertido en el relleno sanitario que se destine para este fin, alargando su vida útil. Con esto aprovecharemos de manera integral los residuos sólidos brindando a la industria nacional materia prima reciclada de excelente calidad y por sobre todo garantizando un ambiente de trabajo saludable y digno para los operarios y empleados de la planta, así como para los recicladores.

Por lo expuesto en los párrafos que anteceden, es necesario crear una normativa específica que permita contar con una alianza pública privada para desarrollar esta iniciativa que permitirá tener una mejor gestión de los residuos sólidos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta que: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...)";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados autonomía, administrativa y financiera;

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República prescribe como objetivos de la política fiscal, entre otros, el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos y la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente aceptables;

Que, el artículo 316 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado podrá, de forma excepcional, en los casos que establezca la ley, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de las actividades relacionadas con servicios públicos y sectores estratégicos;

Que, el artículo 383 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser



humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la Ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativas y comunitarios;

Que, de igual forma, el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones determina para todos los casos en que no existe una regulación específica, de modo ejemplificativo, las formas en que de manera excepcional se puede delegar a la iniciativa privada la provisión de bienes o servicios a cargo del Estado;

Que, el citado artículo establece que tal excepción podrá producirse en los casos en los que sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando el Estado o sus instituciones no tengan la capacidad técnica o económica; o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54 literal h), en concordancia con el artículo 84 del mismo cuerpo normativo, determina que una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es la de: "(...) h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.

Que, de conformidad con los artículos 274 y siguientes del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia mediante gestión directa o gestión delegada;

Que, la gestión delegada, conforme con los artículos 279, 283 y siguientes del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), comprende la delegación a otros niveles de gobierno, la gestión compartida entre diversos gobiernos autónomos descentralizados, la cogestión de los gobiernos descentralizados autónomos con la comunidad, la gestión a través de empresas de economía mixta y la delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada;



Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 498, establece estímulos tributarios indicando que “con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código. Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira estimular; beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva ordenanza (...)”.

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas, define por asociación público-privada la modalidad de gestión delegada por la que el Gobierno Central o los Gobiernos Autónomos Descentralizados encomiendan al gestor privado, la ejecución de un proyecto público específico y su financiamiento total o parcial, para la provisión de bienes, obras o servicios a cambio de una contraprestación por su inversión, riesgo y trabajo, de conformidad con los términos, condiciones, límites y más estipulaciones previstas en el contrato de gestión delegada;

Que, se han establecido los mecanismos a través de los cuales, de forma excepcional, el sector privado puede intervenir en la gestión y prestación de los sectores estratégicos y servicios públicos, así como los criterios con los cuales se deberá evaluar el desempeño de tal gestión y sus condiciones de participación; y,

Que, con fecha 16 de abril del 2020, la Dirección de Planificación, emite un informe técnico acerca de los aspectos relacionados a la Gestión de los Desechos sólidos en el Cantón Esmeraldas que se incluyen en el PDyOT vigente, le comunico que revisado el instrumento, dentro del ítem de IMPACTO Y NIVELES DE CONTAMINACIÓN EN EL ENTORNO AMBIENTAL, en la Tabla 4 se califica con un Nivel de afectación Medio al recurso agua por causa de los Desechos sólidos de los hogares, y considerado a nivel nacional como uno de los más contaminados por ésta causa. En tal sentido me permito informar que revisadas las consideraciones y los análisis respecto a la problemática que significa la no existencia de un Sistema Integral de Gestión de los Desechos Sólidos del cantón Esmeraldas, son aplicables las estrategias propuestas en el PDyOT GADMCE vigente, o sus variantes, siempre y cuando en la ejecución de las mismas no exista contraposición a lo allí establecido, y más bien que sirvan de aporte a su gestión.

Que, con fecha 27 de abril del 2020, la Dirección de Gestión Ambiental, emite un Informe Técnico sobre la Situación del Sistema de Recolección y Planta de Desechos Sólidos de la ciudad de Esmeraldas y Pertinencia de Implementar una Alianza Público Privada para la Prestación del Servicio, donde se concluye que *“es pertinente el mejoramiento del servicio integral para el manejo de desechos sólidos. Sin embargo, en las actuales circunstancias, el GADMCE no se encuentra en la capacidad de brindar este servicio. Por este motivo, es perfectamente viable y pertinente que se pueda recurrir a la colaboración de un prestador de servicio privado dentro de lo que establece la normativa legal vigente”*; por lo que recomienda *“Realizar las gestiones necesarias para mejorar el sistema de gestión de los desechos sólidos, desde su recolección hasta la disposición final. Una opción que se sugiere es la establecida en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, pero esta opción debe contar con el Pronunciamiento de la Procuraduría Síndica”*.

Que, con fecha 27 de abril del 2020, la Dirección de Higiene Municipal emite un Informe de Situación Actual Recolección – Transporte – Disposición Final de Residuos Sólidos del Cantón Esmeraldas y Propuesta de Necesidad de Alianza Público Privada, donde recomienda: *“Debido a que actualmente no se cuenta con los recursos económicos que permitan la implementación del servicio integral de manejo de residuos sólidos biodegradables, se recomienda realizar una alianza estratégica público privada (APP), la misma que deberá contar con capacidad técnica, operativa y financiera, para que dentro de lo que establece la normativa legal vigente, se puedan establecer mecanismos que garanticen la prestación adecuada del servicio integral de manejo de residuos sólidos biodegradables y otras urgencias”*.

Que, el Objetivo 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021, señala *“Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones”*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 266 de la Constitución de la República; 57 literal a) y, 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización;

El Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas con base a sus facultades de Ley, una vez sesionado, analizado, debatido y aportado con observaciones y sugerencias, los Ediles municipales, de manera unánime...

RESUELVE:

Art. 1. Objeto. - Se declara de interés público la implementación de un proyecto para el tratamiento integral de los residuos sólidos biodegradables así como otras urgencias del cantón Esmeraldas, que garantice la prestación adecuada del servicio.

Art. 2. Autorización.- Se autoriza a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas para que adopte las medidas administrativas necesarias para iniciar un concurso público de selección de un aliado estratégico para la constitución de una Alianza Pública Privada, el mismo que deberá contar con capacidad técnica, operativa, financiera o que ubique los recursos del costo del proyecto, para que dentro de lo que establece la normativa legal vigente, ejecute los mecanismos que garanticen la prestación adecuada del tratamiento integral de residuos sólidos biodegradables y otras urgencias. **LO CERTIFICO.-**

Esmeraldas, 01 de mayo del año 2020.



Dr. Ernesto Oramas Quintero

SECRETARIO DE CONCEJO

E.O.Q/Fernanda Albán